

Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Cecilia De la Fuente de Lieras Secretaría General



RESOLUCIÓN No. `

Por medio de la cual se hace un encargo en un empleo de carrera administrativa, 6 FEB 2020 se termina un encargo y se dictan otras disposiciones

EL SECRETARIO GENERAL DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS

En uso de sus facultades legales y de la delegación conferida mediante la Resolución No. 8777 de 13 de julio de 2018, su modificatoria, y

CONSIDERANDO:

Que en la planta global de personal del ICBF existen algunos empleos de carrera administrativa vacantes en forma definitiva, los cuales, teniendo en cuenta lo señalado en el artículo 24 de la Ley 909 de 2004, deben ser provistos a través de encargo, de acuerdo con las necesidades del servicio.

Que en el empleo de Defensor de Familia Código 2125 Grado 17 existen empleos vacantes en forma definitiva, ubicados en las distintas Regionales de la entidad.

Que para su provisión mediante encargo y atendiendo el procedimiento establecido en el Memorando con radicado 201912000000123373 del 21 de noviembre de 2019, suscrito por este Despacho, se realizó mediante correo electrónico del día 17 de enero de 2020, el ofrecimiento de las plazas disponibles al servidor público José Rodrigo Hernández Hernández, que cumple con la totalidad de requisitos establecidos en el artículo 24 de la Ley 909 de 2004 y su modificatoria.

Que el(la) servidor(a) público(a) objeto de encargo en el presente acto administrativo, manifestó su aceptación al mismo, en el empleo que se relaciona en el artículo primero de esta providencia.

Que la Dirección de Gestión Humana certifica que la persona que se encarga en la presente Resolución cumple con el pelfil, las habilidades, las competencias y los requisitos para desempeñar el empleo en el que se designa, conforme a lo dispuesto en el Manual de Funciones y competencias laborales y el artículo 24 de la Ley 909 de 2004 y su modificatoria.

Que por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Encargar en el empleo de carrera administrativa en vacancia Definitiva, como se relacionan a continuación:

REGIONAL y DEPENDENCIA ACTUAL	C.C. No.	NOMBRE APELLIDO	T DELEMPIED	NOMENCLATURA DEL EMPLEO DEL ENCARGO	PERFIL	ASIGNACIÓN BÁSICA MENSUAL	REGIONAL/ DEPENDENCIA ENCARGO
DIRECCIÓN GENERAL SUBDIRECCIÓN DE ADOPCIONES	19.449.618	JOSÉ RODRIGO HERNÁNDE HERNÁNDE	Z CODIGO 4044	DEFENSOR DE FAMILIA CÓDIGO 2125 GRADO 17 (25657)	DERECHO	\$4.712.047	REGIONAL BOGOTÁ – C.Z. TUNJUELITO

ICBFColombia

www.icbf.gov.co @ICBFColombia

@ @icbfcolombiaoficial



Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Cecilia De la Fuente de Lleras Secretaría General



<u>913</u>

FIFE 2020

RESOLUCIÓN No.

Por medio de la cual se hace un encargo en un empleo de carrera administrativa, se termina un encargo y se dictan otras disposiciones

PARÁGRAFO 1: La vigencia del encargo de que trata el presente artículo corresponde a lo dispuesto en la Ley 909 de 2004, su modificatoria y sus decretos reglamentarios.

PARÁGRAFO 2: Una vez terminado el encargo, o en el evento que el servidor encargado renuncie al mismo, o solicite traslado, deberá retomar las funciones del empleo del cual es titular en el Grupo Administrativo de la Regional ICBF Cundinamarca.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El presente acto administrativo se publicará en la Intranet y página web de la entidad, con el fin que el Servidor Público con derechos de carrera que se considere afectado interponga la reclamación ante la *Comisión de Personal Nacional*, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la publicación del acto administrativo y de conformidad con lo previsto en el artículo 45 del Acuerdo 560 del 28 de diciembre de 2015 — Comisión Nacional del Servicio Civil —CNSC, en concordancia con el Decreto 760 de 2005.

ARTÍCULO TERCERO.- La posesión de la persona encargada deberá realizarse ante el Director Regional, quien deberá verificar el cumplimiento de los requisitos exigidos para la posesión.

PARÁGRAFO: De no cumplirse con los requisitos conforme a lo señalado en el presente artículo, el Director Regional se abstendrá de dar posesión y de inmediato deberá informar por escrito a la Dirección de Gestión Humana, para proceder a la revocatoria correspondiente, señalando el(los) requisito(s) no cumplido (s).

ARTÍCULO CUARTO.- Terminar el encargo en el empleo de carrera administrativa de la planta global de personal del ICBF, actualmente desempeñado por el servidor público que se señala a continuación:

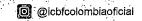
TIPO REGIONAL Y DEPENDENCIA	CÉDULA NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO DEL CUAL ES TITULAR	CARGO EN EL QUE SE ENCUENTRA ENCARGADO	RESOLUCIÓN ENCARGO
ENCARGO - DIRECCIÓN VACANCIA DEFINITIVA SUBDIRECCIÓN DE ADOPCIONES	JOSÉ RODRIGO 19.449.618 HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ	AUXILIAR ADMINISTRATIVO CÓDIGO 4044 GRADO 15 (12318)	PROFESIONAL UNIVERSITARIO CÓDIGO 2044 GRADO 07 (25179)	8610-19

ARTÍCULO QUINTO.- La fecha de efectividad de la terminación del encargo ordenada en el artículo precedente, será a partir de la fecha de posesión de la situación administrativa dispuesta en el artículo primero de la presente resolución.

ARTÍCULO SEXTO.- Ordenar a la Dirección de Gestión humana, que comunique el contenido del presente acto administrativo en los términos señalados en el artículo 2.2.5.1.6 del Decreto 1083 de 2015.



www.icbf.gov.co





Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Cecilia De la Fuente de Lleras

Secretaría General



RESOLUCIÓN No. 🕟

0913

- 6 FEB 2020

Por medio de la cual se hace un encargo en un empleo de carrera administrativa, se termina un encargo y se dictan otras disposiciones

ARTÍCULO SÉPTIMO.- La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Expedida en Bogotá D.C. a los

-6 FEB 2020

EDUARDO GQNZÁLEZ MOR Secretario General

Elaboró: Blanca Tello-GRyC

Revisó: Elizabeth Caicedo Prago-Gryc Revisó: Dora Alicia Quijano Camargo-Coord. GRyc Dora Alicia Quijano Liparela-Director (E) d Revisó: Elizabeth Caicedo Prado-GRyC

Aprobó: John Fernando Guzmán Uparela-Direc